

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****FUENLABRADA****URBANISMO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2012 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar con carácter definitivo modificar parcialmente los artículos 20 y 21 de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento “Cobo Calleja”, con el siguiente literal:

“Artículo 20. *Constitución*.—1. La asamblea general quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o mediante representación conferida por escrito y expresamente para cada reunión, un número de socios que suponga, al menos, el 51 por 100 de las cuotas de participación.

2. Se entenderá válidamente constituida la asamblea general en segunda convocatoria, transcurrida media hora desde la primera, y estando presentes el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan, sea cual sea el número de socios y el porcentaje de cuotas de participación presentes”.

“Art. 21. *Adopción de acuerdos*.—1. Las votaciones se realizarán por sistema de papeleta, que se facilitará a los socios, en la cual constarán sus datos de identificación, finca o la parcela de la que es propietario y el número de votos asignados. Cualquier enmienda, raspadura o modificación supondrá la anulación del voto, que se considerará como una abstención.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del presidente calidad dirimente en caso de empate.

Los acuerdos sobre modificaciones de estatutos, determinación o variación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias o disolución de la propia entidad, precisarán para su validez el voto favorable de, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación presentes o representadas.

3. Los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, serán expuestos en el tablón de anuncios del domicilio de la entidad dentro de los siete días siguientes a la fecha de su adopción, siendo inmediatamente ejecutivos y sin perjuicio de los recursos que proceda interponer contra ellos”.

Segundo.—Aprobar la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 9 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. Con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En Fuenlabrada, a 29 de junio de 2.012.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/5.989/12)